



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 202-CLAD-CDN/DN

Lima, 9 setiembre 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; 'mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, sugiere que al haberse observado que 17 colegiados cuentan con dos (02) números de colegiación, previo a tomar una decisión, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se debe dejar sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso de la Lic. **LILY GARDENIA MONTERO FLOREZ**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 023-2022-CLAD/CDN/DNC, se comunicó a la Decana



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

Regional del Corlad Cusco que se ha detectado que la Lic. **LILY GARDENIA MONTERO FLOREZ**, identificada con DNI 23880228, tiene asignados 2 números de REGUC en el CORLAD CUSCO, por lo que se solicita remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan los expedientes de colegiación de los REGUC N° 5775 y N° 6110;

Que, con Carta N° 023-2022-DECANA DEL CORLAD CUSCO, a través del cual manifiesta respecto de la Colegiación del REGUC N° 5775, no se encuentra ningún documento, sólo se encontró la ficha de inscripción de la Lic. Adm. **LILY GARDENIA MONTERO FLOREZ** -CLAP 6115- de fecha 20/12/2011;

Que, se intentó comunicarse con licenciada, para que pueda dar detalle del porque tiene 2 números de REGUCS, no se ha obtenido comunicación, además se informa que el CORLAD CUSCO sufrió un robo entre el año 2011 y 2012, donde se pidió documentación. Dicha licenciada se encuentra habilitada hasta el 31/12/2019;

Que, habiéndose determinado que la Lic. **LILY GARDENIA MONTERO FLOREZ**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023,

SE RESUELVE

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° 06110 en CORLAD CUSCO, y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° 05775 a favor de la Lic. Adm. **LILY GARDENIA MONTERO FLOREZ**, en su calidad de miembro del CORLAD CUSCO.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD CUSCO, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-CUSCO notificar a la interesada.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
Decano Nacional del CLAD